



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.888

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003646	Noviembre 17 de 2018	3	070003673	Noviembre 23 de 2018	20
070003663	Noviembre 22 de 2018	5	070003674	Noviembre 23 de 2018	22
070003664	Noviembre 22 de 2018	6	070003675	Noviembre 23 de 2018	25
070003665	Noviembre 22 de 2018	7	070003676	Noviembre 23 de 2018	27
070003666	Noviembre 22 de 2018	8	070003677	Noviembre 23 de 2018	28
070003667	Noviembre 22 de 2018	13	070003678	Noviembre 23 de 2018	30
070003668	Noviembre 23 de 2018	14	070003679	Noviembre 23 de 2018	31
070003669	Noviembre 23 de 2018	15	070003680	Noviembre 23 de 2018	33
070003670	Noviembre 23 de 2018	16	070003681	Noviembre 23 de 2018	35
070003671	Noviembre 23 de 2018	17	070003682	Noviembre 23 de 2018	37
070003672	Noviembre 23 de 2018	18	070003683	Noviembre 23 de 2018	39



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003646

Fecha: 17/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 06 de noviembre de 2018, como consta en el Acta **Nro. 47**, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, Secretario de Educación para los días entre el 19 y hasta el 22 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, con el objeto de Asistir como invitado, ponente y panelista a la “Integración Educativa Latinoamericana”. Organizada por la Corporación para la Educación y el Desarrollo de América Latina y el Caribe (CEDALC), entidad sin ánimo de lucro que contribuye a los procesos de integración educativa, cultural, científica y tecnológica de Colombia con América Latina y el Caribe, propiciando espacios de movilidad internacional, como instrumento de apoyo para entidades educativas de orden gubernamental y privado.

En el evento se adelantaran actividades con Universidades públicas, privadas y el sector gubernamental, para estrechar lazos de unión entre este país y el Departamento de Antioquia, y socializar los programas y proyectos de la Secretaría de Educación. Se espera la generación de convenios de cooperación entre ambas entidades, a nivel de investigación y de generación de propuestas de formación para docentes. Que se llevara a cabo en Republica de Argentina (ARGENTINA).

Los gastos de tiquetes aéreos (ida y regreso) serán asumidos por la Corporación para la Educación y el Desarrollo de América Latina y el Caribe (CEDALC).

Los gastos de alojamiento y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo de acuerdo con los Decretos Departamentales No.2017070004620 y No.2016070005502, por un monto de U\$510 diarios.

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

El doctor **NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, identificado con cédula de ciudadanía **98.669.380**, desempeña la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 020, Grado 04, NUC Planta 1303, ID Planta 1421, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 19 hasta el 22 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, al doctor **NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, identificado con cédula de ciudadanía **98.669.380**, quien desempeña la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 020, Grado 04, NUC Planta 1303, ID Planta 1421, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, para Asistir como invitado, ponente y panelista a la “Integración Educativa Latinoamericana”. Organizada por la Corporación para la Educación y el Desarrollo de América Latina y el Caribe (CEDALC), entidad sin ánimo de lucro que contribuye a los procesos de integración educativa, cultural, científica y tecnológica de Colombia con América Latina y el Caribe, propiciando espacios de movilidad internacional, como instrumento de apoyo para entidades educativas de orden gubernamental y privado.

En el evento se adelantaran actividades con Universidades públicas, privadas y el sector gubernamental, para estrechar lazos de unión entre este país y el Departamento de Antioquia, y socializar los programas y proyectos de la Secretaría de Educación. Se espera la generación de convenios de cooperación entre ambas entidades, a nivel de investigación y de generación de propuestas de formación para docentes. Que se llevara a cabo en Republica de Argentina (ARGENTINA).

Los gastos de tiquetes aéreos (ida y regreso) serán asumidos por la Corporación para la Educación y el Desarrollo de América Latina y el Caribe (CEDALC).

Los gastos de alojamiento y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo de acuerdo con los Decretos Departamentales No.2017070004620 y No.2016070005502, por un monto de U\$510 diarios.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: El doctor **NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, identificado con cédula de ciudadanía **98.669.380**, debe reintegrarse a sus labores el día 23 de noviembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los TRES (3) días siguientes a su vencimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón-V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cruz Palón Secretario de Despacho
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003663

Fecha: 22/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado **2018020076995** del 16 de noviembre de 2018, el señor **VÍCTOR MANUEL AGUIRRE DEL VALLE**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.426.108**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3094**, ID Planta **0081**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 11 de enero de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **VÍCTOR MANUEL AGUIRRE DEL VALLE**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.426.108**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3094**, ID Planta **0081**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 11 de enero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrero León Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003664

Fecha: 22/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones por la ausencia del señor Gobernador, entre el día 24 y hasta el 28 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Encargar de las funciones de **GOBERNADOR**, al doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.042.861**, quien se desempeña como **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código 020, Grado 04, NUC Planta 1180, ID Planta 1035, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo, mientras dure la ausencia de su titular, entre el día 24 y hasta el 28 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretaría de Despacho
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003665

Fecha: 22/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al doctor **LEON BALMORE AGUINAGA BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.420.326**, en la plaza de empleo **ASESOR**, Código **105**, Grado **02**, NUC. Planta **6772**, ID Planta **4409**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Castrillón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003666

Fecha: 22/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

A. La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

B. La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para o entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

C. De acuerdo con el artículo 21, numeral 2 de la Ley 909 de 2004, la justificación de empleos de carácter temporal, deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

D. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado mediante el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.

E. Mediante oficio radicado 2012EE27428 del 27 de Junio de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil, conceptúa que “Por tanto, las prórrogas de nombramientos en empleos de carácter temporal en los organismos y entidades estatales es competencia de sus propias autoridades, si se ha dado cumplimiento a las condiciones y directrices previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004”.

F. Mediante Decreto 3458 del 14 de noviembre de 2018, se prorrogaron unos empleos temporales.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

respectivo Organismo y al Grupo de trabajo que aquí se señala, a partir de su comunicación y hasta el **31 de diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive.

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC PLANTA	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2000006751	0019804386	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	70324881	Carlos Mario	Castrillón
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2000006748	0019804384	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1017179609	Manuela	Cano Castillo
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2000006764	0019804389	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	1036928145	María Alejandra	López Aristizabal
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2000006765	0019804390	TÉCNICO OPERATIVO	314	02			
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE APOYO SUBREGIONAL	2000006762	0019804395	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43586096	Patricia del Carmen	Mena Pino
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE APOYO SUBREGIONAL	2000006763	0019804396	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1037580059	Siomary Liney	Osorio Araque
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2000006744	0019804399	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43925067	Eliana Carolina	Muñoz Arboleda
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2000006745	0019804400	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	41923413	Ayda Marlelly	Florez Salcedo
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2000006756	0019804403	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1036928454	Leidy Johana	Martínez Garzón
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2000006757	0019804404	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43207723	Liliana	Díaz Torres
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2000006758	0019804405	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	39179828	Laidy Diana	Arias García
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2000006759	0019804406	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43051787	Gloria Amparo	Hoyos Yepes
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2000006760	0019804407	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43586547	Luisa Aurora	Arcila Gómez

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2000006761	0019804408	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1128384369	Eliana Isabel	Montoya Arango
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	2000006664	0019804303	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	43625155	Liliana Margarita	Cardona Zapata
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	2000006662	0019804301	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	70510037	Carlos Mario	López Franco
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	2000006658	0019804297	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43754305	Sandra Liliana	Gallo Riaño
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	2000006659	0019804298	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71971091	José Vicente	Caicedo Ayarza
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	2000006660	0019804299	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	71265818	Julián	David Gallón
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	2000006661	0019804300	TÉCNICO OPERATIVO	314	02			
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006726	0019804304	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43680769	Gloria Emperatriz Elena	González Higuíta
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006727	0019804305	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	3438733	Juan David	Castaño Castaño
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006728	0019804306	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43620418	Marinela	Arbéléiz Nieto
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006729	0019804307	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	8471552	Julio Cesar	Rodríguez Quiroz
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006730	0019804308	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	39302309	Claudia María	Vélez Suaza
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006731	0019804309	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71640090	Rodrigo Hernán	Jiménez Gallego
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006732	0019804310	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43725430	Claudia Patricia	Restrepo Arango
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006733	0019804311	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71600512	Pablo Emilio	Arenas Toro
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006734	0019804312	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006735	0019804313	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71186362	Arnulfo de Jesús	Flórez Londoño
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006736	0019804314	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006737	0019804315	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71368453	Jhon Jaime	Vásquez Aguirre
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006738	0019804316	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006740	0019804318	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1020400787	Diego Armando	Posada Valencia
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	2000006693	0019804320	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	1128399033	Ángela María	Manrique Arbeláez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	2000006692	0019804319	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98572151	Juan Carlos	Paniagua Muñoz
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006688	0019804362	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	3409500	Jaime Giovanni	Restrepo Correa
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006689	0019804363	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	70875845	Carlos Alberto	Vélez Garcés
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006691	0019804365	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	71580250	Jairo Alberto	Castrillon
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006685	0019804359	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	15432565	Jorge Humberto	Murillo Garzón
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006665	0019804366	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006667	0019804368	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	26271961	Ana Fabiola	Mosquera Chaverra
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006669	0019804370	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43977314	Norma Amparo	Bernal Palacio
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006673	0019804374	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	15446383	Wilmer Fabián	Cardona Arroyave
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006675	0019804376	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1113645494	Estefanía	Motoa Mora

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006677	0019804378	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	39455091	Catalina	Valencia Franco
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006680	0019804355	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006681	0019804356	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006682	0019804357	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1017158131	Leydi Susana	Ramírez Vélez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006686	0019804360	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	02	1128271707	Daniel Iván	Correa Marín

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Peláez Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pino Rábón Secretario de Despacho
--	---	--	---



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2018070003667

Fecha: 22/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se hace reconocimiento.

El Gobernador de Antioquia

en uso de sus atribuciones legales exalta el desempeño laboral de los empleados públicos inscritos en carrera administrativa de los distintos niveles jerárquicos de la Administración Departamental.

Decreta:

Artículo único: exaltar a la señora **Ella Johanna Mendoza Pedraza**, como la mejor empleada de carrera administrativa del nivel profesional y conceder el estímulo establecido en el decreto 2727 de 2008, en acto público celebrado en Medellín el 26 de noviembre de 2018.

Comuníquese y cúmplase

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Elaboró: PU Elvia María Ríos I. Dirección Desarrollo Humano	Revisó: PU Jorge Orlando Patiño C. Despacho Gestión Humana	Revisó: José Jair Jiménez, Director Desarrollo Humano	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario Gestión Humana
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003668

Fecha: 23/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía **71.750.490**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **4997**, ID Planta **3294**, asignado a la **DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **3108**, ID Planta **1115**, asignado al Grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones del doctor **JORGE MARIO DURAN FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.393.333**, a partir del 23 y hasta el 30 de noviembre de 2018. (Ambas fechas inclusive).

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **3108**, ID Planta **1115**, asignado al Grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, al doctor **IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía **71.750.490**, sin separarse de las funciones propias de su cargo titular como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **4997**, ID Planta **3294**, asignado a la **DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES**, ambos de la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones del doctor **JORGE MARIO DURAN FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.393.333**, a partir del 23 y hasta el 30 de noviembre de 2018.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Ferrer Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrasquilla Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201807003669

Fecha: 23/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

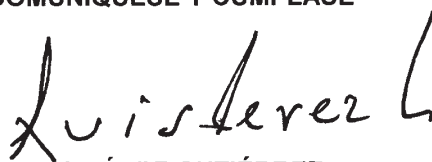
Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo a la doctora **ADELAIDA MARIA QUINTERO GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.661.072**, quien ocupa el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1168**, ID Planta **0567**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1164**, ID Planta **0572**, ambos adscritos al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la licencia de paternidad de su titular el doctor **SERGIO ENRIQUE ORTIZ GIL**, identificado con cedula de ciudadanía **71.751.280**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones a la doctora **ADELAIDA MARIA QUINTERO GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.661.072**, como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1164**, ID Planta **0572**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1168**, ID Planta **0567**, ambos adscritos al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la licencia de paternidad de su titular el doctor **SERGIO ENRIQUE ORTIZ GIL**, identificado con cedula de ciudadanía **71.751.280**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pino Secretario de Despacho
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003670

Fecha: 23/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2018010451524** del 19 de noviembre de 2018, la señora **BEATRIZ ELENA ROJAS SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.990.332**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **1141**, ID Planta **0582**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 29 de noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **BEATRIZ ELENA ROJAS SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.990.332**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **1141**, ID Planta **0582**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 29 de noviembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Abelardo Cordero Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003671

Fecha: 23/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado **2018020077300** del 19 de noviembre de 2018, la señora **GLADYS ESTELLA HERNANDEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.319.397**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **5858**, ID Planta **3961**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **GLADYS ESTELLA HERNANDEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.319.397**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **5858**, ID Planta **3961**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto... Secretaría y Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003672

Fecha: 23/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante el oficio radicado número 20161020175701 del 20 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 2900 del 18 de mayo de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (TEMPORAL)**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **6551**, ID Planta **4197**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Finalizadas las etapas del proceso interno número 29 de 2018 - TEMPORALES, el señor **LUCIANO DE JESUS DURANGO ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.549.030**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

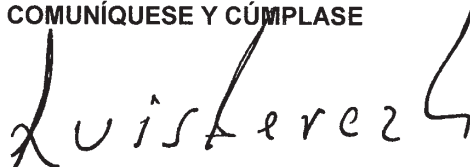
ARTÍCULO 1°: Nombrar al señor **LUCIANO DE JESUS DURANGO ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.549.030**, titular de la Plaza de empleo **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **0914**, ID Planta **0492**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGISTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (TEMPORAL)**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **6551**, ID Planta **4197**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el encargo en vacante temporal como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2935**, ID Planta **0472**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central

ARTICULO 2°: El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Berrón Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003673

Fecha: 23/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quien fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante el oficio radicado número 20161020186321 del 29 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 3433 del 07 de junio de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6708**, ID Planta **4335**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Finalizadas las etapas del proceso interno número 29 de 2018 - TEMPORALES, la señora **GLORIA ISELDA ZAPATA TABAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **32.555.735**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar a la señora **GLORIA ISELDA ZAPATA TABAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **32.555.735**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1739**, ID Planta **1137**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP**, I.E. Donmatias del Municipio de Donmatias - Antioquia de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6708**, ID Planta **4335**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el encargo en vacante definitiva como **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **2**, NUC Planta **5749**, ID Planta **1486**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO 2°: El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Pazmina Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cerro Pabón Secretario de Despacho
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003674

Fecha: 23/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

"Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado."

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 19 de noviembre de 2018, como consta en el Acta **Nro. 49**, el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **JUAN GUILLERMO MEJIA LONDOÑO**, Director Operativo y para la señora **SILVIA CONSTANZA OROZCO PUERTA**, Profesional Universitario, ambos del **GRUPO EQUIPO TECNICO DE APOYO SUBREGIONAL - ORIENTE** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para los días entre el 08 y hasta el 15 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objetivo transferir las tecnologías identificadas en la provincia de Almería adaptables al territorio antioqueño, para contribuir al mejoramiento del sector hortícola.

Esta misión se encuentra contemplada en el proyecto piloto de transferencia de tecnología denominado "Fortalecimiento técnico y agro empresarial dirigido a asociaciones de productores de hortalizas en el Oriente y en el Suroeste antioqueño" y hace parte de las actividades contempladas en el convenio de cooperación interinstitucional No. 2017AS180001, celebrado con la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID), cuyo objeto es "aunar voluntades para fortalecer los diferentes esfuerzos públicos y privados, a través de la transferencia de buenas prácticas españolas que contribuyan a la especialización de los actores institucionales en el desarrollo del Departamento de Antioquia y sus municipios, a través de procesos de desarrollo rural endógeno, sostenible con enfoque territorial. Que se llevara a cabo en la Provincia Almería (ESPAÑA)

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

Para el doctor **JUAN GUILLERMO MEJIA LONDOÑO**, los gastos de tiquetes aéreos, alojamiento y viáticos serán auspiciados con recursos del convenio de asociación No.2017AS180001, a través del Programa “España y sus regiones intercambian conocimientos con Antioquia (ERICA)” con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID).

Para la señora **SILVIA CONSTANZA OROZCO PUERTA**, los gastos de tiquetes aéreos, alojamiento y viáticos serán auspiciados con recursos del convenio de asociación No.2017AS180001, a través del Programa “España y sus regiones intercambian conocimientos con Antioquia (ERICA)” con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID).

El doctor **JUAN GUILLERMO MEJIA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.728.216**, desempeña la plaza de empleo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 01, NUC Planta 2996, ID Planta 0480, adscrito al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TECNICO DE APOYO SUBREGIONAL - ORIENTE** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

La señora **SILVIA CONSTANZA OROZCO PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.979.603**, desempeña la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante temporal), Código 219, Grado 02, NUC Planta 2954, ID Planta 0436, adscrito al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TECNICO DE APOYO SUBREGIONAL - ORIENTE** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 08 y hasta el 15 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, al doctor **JUAN GUILLERMO MEJIA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.728.216**, quien desempeña la plaza de empleo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 01, NUC Planta 2996, ID Planta 0480, adscrito al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TECNICO DE APOYO SUBREGIONAL - ORIENTE** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objetivo de transferir las tecnologías identificadas en la provincia de Almería adaptables al territorio antioqueño, para contribuir al mejoramiento del sector hortícola.

Esta misión se encuentra contemplada en el proyecto piloto de transferencia de tecnología denominado “Fortalecimiento técnico y agro empresarial dirigido a asociaciones de productores de hortalizas en el Oriente y en el Suroeste antioqueño” y hace parte de las actividades contempladas en el convenio de cooperación interinstitucional No. 2017AS180001, celebrado con la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID), cuyo objeto es “aunar voluntades para fortalecer los diferentes esfuerzos públicos y privados, a través de la transferencia de buenas prácticas españolas que contribuyan a la especialización de los actores institucionales en el desarrollo del Departamento de Antioquia y sus municipios, a través de procesos de desarrollo rural endógeno, sostenible con enfoque territorial. Que se llevara a cabo en la Provincia Almería (ESPAÑA)

Para el doctor **JUAN GUILLERMO MEJIA LONDOÑO**, los gastos de tiquetes aéreos, alojamiento y viáticos serán auspiciados con recursos del convenio de asociación No.2017AS180001, a través del Programa “España y sus regiones intercambian conocimientos con Antioquia (ERICA)” con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID).

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

ARTICULO SEGUNDO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 08 y hasta el 15 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, a la señora **SILVIA CONSTANZA OROZCO PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.979.603**, quien desempeña la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante temporal), Código 219, Grado 02, NUC Planta 2954, ID Planta 0436, adscrito al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TECNICO DE APOYO SUBREGIONAL - ORIENTE** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objetivo de transferir las tecnologías identificadas en la provincia de Almería adaptables al territorio antioqueño, para contribuir al mejoramiento del sector hortícola.

Esta misión se encuentra contemplada en el proyecto piloto de transferencia de tecnología denominado “Fortalecimiento técnico y agro empresarial dirigido a asociaciones de productores de hortalizas en el Oriente y en el Suroeste antioqueño” y hace parte de las actividades contempladas en el convenio de cooperación interinstitucional No. 2017AS180001, celebrado con la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID), cuyo objeto es “aunar voluntades para fortalecer los diferentes esfuerzos públicos y privados, a través de la transferencia de buenas prácticas españolas que contribuyan a la especialización de los actores institucionales en el desarrollo del Departamento de Antioquia y sus municipios, a través de procesos de desarrollo rural endógeno, sostenible con enfoque territorial. Que se llevara a cabo en la Provincia Almería (**ESPAÑA**)

Para la señora **SILVIA CONSTANZA OROZCO PUERTA**, los gastos de tiquetes aéreos, alojamiento y viáticos serán auspiciados con recursos del convenio de asociación No.2017AS180001, a través del Programa “España y sus regiones intercambian conocimientos con Antioquia (ERICA)” con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID).

ARTICULO TERCERO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO CUARTO: El doctor **JUAN GUILLERMO MEJIA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.728.216** y la señora **SILVIA CONSTANZA OROZCO PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.979.603**, deben reintegrarse a sus labores el día 17 de diciembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los TRES (3) días siguientes a su vencimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cárdenas Pabón Secretario de Despacho
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003675

Fecha: 23/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 3411 del 07 de noviembre de 2018, se nombró en una provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **YAMILE ANDREA CARTAGENA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.627.435**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **1961**, ID Planta **0815**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del Municipio de Copacabana de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

Mediante oficio de radicado **2018010449887** del 19 de noviembre de 2018, la señora **YAMILE ANDREA CARTAGENA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.627.435**, manifestó no aceptar el nombramiento realizado por el señor Gobernador del Departamento en provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **1961**, ID Planta **0815**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del Municipio de Copacabana de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 3411 del 07 de noviembre de 2018, por medio del cual se nombró en provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **YAMILE ANDREA CARTAGENA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.627.435**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **1961**, ID Planta **0815**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del Municipio de Copacabana de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado <i>OG</i>	Revisó y Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>NSP</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Palón Secretario de Educación <i>Jairo</i>
---	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003676

Fecha: 23/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2018020077664** del 20 de noviembre de 2018, la señora **MARGARITA MARIA ESTRADA FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.018.561**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **0429**, ID Planta **0798**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 10 de enero de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARGARITA MARIA ESTRADA FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.018.561**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **0429**, ID Planta **0798**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 10 de enero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Caro Palacios Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003677

Fecha: 23/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **KAREN PAOLA DOMINGUEZ ASSIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.103.113.034**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Solita – Sede Centro Educativo Rural El Limón del municipio de Campamento, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en propiedad por el Decreto 2016070004332 del 01 de agosto del 2018, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000132255 del 04 de octubre del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería – Departameto de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **KAREN PAOLA DOMINGUEZ ASSIA**, para el Municipio de Montería.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, a la señora **KAREN PAOLA DOMINGUEZ ASSIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.103.113.034**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Solita – Sede Centro Educativo Rural El Limón del municipio de Campamento, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Karen Paola Dominguez Assia, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) Docente Dominguez Assia, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto Vanessa Fuentes Welsh 11/10/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2018070003678

Fecha: 23/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JESUS



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Auxiliar de Servicios Generales en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el Decreto número 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, vacancia de empleos, en su Artículo 2.2.5.2.1, prevé que "El empleo queda vacante definitivamente, en el siguiente caso:

13) Por muerte.

Mediante Registro Civil de Defunción número de certificación 72022080-8 del 9 de noviembre de 2018, aparece certificada la muerte del señor **JESUS EMILIO OSPINA BEDOYA**, identificado con Cédula **3.512.866**, ocurrido el día **8 de noviembre de 2018**, en el municipio de Medellín, Antioquia, quien ocupaba el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, (Carrera Administrativa), código 470, Grado 01, NUC, 2000001998 ID Planta0020201271, adscrito a la planta global de la Administración Departamental Nivel Central, Dirección de Talento Humano asignado al grupo de trabajo Sistema General de Participaciones (SGP), en la Institución Educativa Escuela Normal Superior De Jericó, ubicado en el Municipio de Jericó- Antioquia.

De conformidad con el certificado de defunción allegado a la Secretaría de Educación de Antioquia se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante el cargo de Auxiliar de Servicios Generales (Carrera Administrativa), por fallecimiento del señor **JESUS EMILIO OSPINA BEDOYA**, identificado con Cédula **3.512.866**, ocurrido el día **8 de noviembre de 2018**, en el municipio de Medellín, Antioquia, quien ocupaba el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, (Carrera Administrativa), código 470, Grado 01, NUC, 2000001998 ID Planta0020201271, adscrito a la planta global de la Administración Departamental Nivel Central, Dirección de Talento Humano asignado al grupo de trabajo Sistema General de Participaciones (SGP), en la Institución Educativa Escuela Normal Superior De Jericó, ubicado en el Municipio de Jericó- Antioquia, según el Registro Civil de defunción, el fallecimiento se produjo el día 8 de noviembre de 2018, según lo expuesto en la porte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Preparó y Proyecto: Martha Nelly Villada Escobar. Profesional Universitario- 19/11/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2018070003679

Fecha: 23/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ISABEL



Por el cual se da por Terminado un Nombramiento Provisional, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* A la servidora docente **ISABEL CRISTINA ARANGO GARCÉS**, identificada con Cédula **21.980.248**, quien viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural El Moral y El Toro del municipio de Toledo, plaza 1804510-023, debido a las situaciones que se vienen presentando con su actitud y proceder, las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone efectuar la Terminación del Nombramiento Provisional, educadora de la cual la comunidad educativa, remite documentación en la cual manifiestan su desaprobación ante el comportamiento frente a los alumnos, atentando contra la tranquilidad tanto para los niños como compañeros de trabajo y padres de familia, pues el trato arbitrario no les permite concertación alguna con la señora Arango Garcés.

- Son actuaciones concretas, como lo manifiesta la madre de familia Rosa Adela Torres Chavarría, en comunicación escrita del 17 de noviembre de 2018, "El día que mi hijo no puede ir con el uniforme porque lo tiene mojado, lo mando con ropa normal, entonces la docente le cobra \$1.000 ó \$2.000, por ir sin el uniforme", "esa docente es muy grosera e irrespetuosa", "cuando los estudiantes llegan tarde por problemas del invierno o el camino este malo, ellas los devuelve para la casa y estando hasta a una hora de camino", "los niños y los padres de familia le tenemos miedo, ya estoy cansada de esta docente".

- En comunicación del 25 de octubre de 2018, remitida por una Estudiante de la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, Sede Centro Educativo Rural Moral El Toro del municipio de Toledo, manifiesta su desaprobación frente a la forma como la señora Isabel Cristina Arango Garcés maneja diferentes situaciones en la institución educativa, casos concretos "en los descansos los niños de grado quinto los deja sin trabajo, ya que se pasa una hora en la cocina del restaurante escolar y luego se dirige al salón y les pone tarea y los deja sin recreo", "la docente Isabel se la pasa en su mayoría de tiempo en la cocina del restaurante escolar, no admite que se le hagan preguntas mientras está en la cocina, dice que podemos esperar y necesitamos que permanezca con los alumnos en el salón de clases", "escucha música con audífonos, le preguntamos algo que no entendemos y nos responde algo que es similar a la pregunta, ya que se mantiene muy distraída en el momento", la docente Isabel dejó una semana



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

los niños de la docente Gloria sin servicios de los baños porque no quiso prestarles las llaves para abrirlos”, “en la escuela contamos con un solo computador y la docente Isabel no deja que la docente Gloria haga uso de éste para sus trabajos”, así concluye, esta semana la docente Isabel les trajo una amenaza, *pobrecita la alumna o mamá que levara alguna queja a la señora Erica y al señor Rector*”.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Educadora **ISABEL CRISTINA ARANGO GARCES**, identificada con Cédula **21.980.248**, Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural El Moral y El Toro del municipio de Toledo, plaza 1804510-023; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.


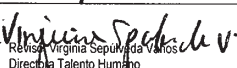


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Noviembre 10 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Varios Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2018070003680

Fecha: 23/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CLAUDIA



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*Por la Resolución 2018060032525 del 05 de abril del 2018, se concedió la Licencia no Remunerada a la señora **CLAUDIA MARCELA ALDANA NIETO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.107.419**, Docente Orientadora en la Institución Educativa San José de Citará - Liceo San José del Citará en el Municipio de Ciudad Bolívar, a partir del 14 de agosto, y hasta el 14 de noviembre del 2018, ambas fechas inclusive.

* Mediante el la Resolución 2018060234682 del 03 de agosto del 2018, se modificó la Resolución 2018060032525 del 05 de abril del 2018, por la cual se concedió la Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **CLAUDIA MARCELA ALDANA NIETO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.107.419**, Docente Orientadora en la Institución Educativa San José de Citará - Liceo San José del Citará en el Municipio de Ciudad Bolívar, en el sentido de indicar que se concede a partir del 10 de septiembre y hasta el 30 de noviembre del 2018, fecha en la cual se termina el calendario académico escolar.

* Por el Decreto 201807003011 del 09 de octubre del 2018, se nombró en provisionalidad, vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DALILA PATRICIA RUEDA FORONDA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.033.649.079**, Trabajadora Social, como Docente Lider de Apoyo Orientador para la Institución Educativa San José del Citará del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450010-091 mientras dure la Licencia no remunerada de la señora Claudia Marcela Aldana Nieto,

* Verificado el Decreto 201807003011 del 09 de octubre del 2018, se observa que hay inconsistencia en las fechas del nombramiento temporal, de la señora **DALILA PATRICIA RUEDA FORONDA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.033.649.079**, debido a que se expresa que se concedió lo licencia hasta el 14 de noviembre del 2018, debiendo expresarse que la licencia va hasta el 30 de noviembre del 2018.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 201807003011 del 09 de octubre del 2018, por el cual se nombró el provisionalidad en vacante temporal a la señora **DALILA PATRICIA RUEDA FORONDA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.033.649.079**, Trabajadora Social, como Docente Lider de Apoyo Orientador para la Institución Educativa San José del Citará del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450010-091, en el sentido de indicar que el nombramiento va hasta el 30 de noviembre del 2018 y no como allí indicó.

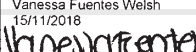

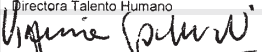

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Dalila Patricia Rueda Foronda el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida la Servidora Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Vanessa Fuentes Welsh 15/11/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2018070003681

Fecha: 23/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino: IQEIDER



Por la cual se concede Prórroga de la Comisión de Servicios no Remunerada a un Docente pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

Por Decreto 201500001626 del 07 de julio de 2015, se modificó la planta de cargos de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante el Decreto 2016070000202 del 27 de enero del 2016, se concedió la Comisión de Servicios no Remunerada por tres años a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre del 2018, al señor **HEIDER MARTÍNEZ MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.796.286**, con el fin de desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción como Secretario de Educación para la Cultura del municipio de Chigorodó. En el mismo acto administrativo se nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARTHA EULOGIA MAQUILON CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.288.196**, Licenciada en Español y Comunicación, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga del municipio de Chigorodó, plaza 4339100-048, mientras dure la Comisión de Servicios no Remunerada de Heider Martínez Mena.

* Por el oficio radicado 2018010430205 el 02 de noviembre del 2018, el señor **HEIDER MARTÍNEZ MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.796.286**, solicita prorrogar la Comisión de Servicios no Remunerada hasta el 31 de diciembre del 2019, con el fin de continuar desempeñándose como Director Extensión de Cultura.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Prórroga de la Comisión de Servicios no Remunerada al señor **HEIDER MARTÍNEZ MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.796.286**, con el fin de continuar desempeñando el cargo de libre nombramiento y remoción como Secretario de Educación para la Cultura del municipio de Chigorodó, hasta el 31 de diciembre del 2019, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

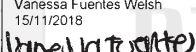



ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad al nombramiento provisional, vacante temporal de la señora **MARTHA EULOGIA MAQUILON CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.288.196**, Licenciada en Español y Comunicación, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga del municipio de Chigorodó, plaza 4339100-048, mientras dure la Comisión de Servicios no Remunerada de Heider Martínez Mena, hasta el 31 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Heider Martínez Mena y a la señora Martha Eulogia Mquilon Contreras el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que al término de la Comisión debe incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito (a).

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 15/11/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2018070003682

Fecha: 23/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El señor **JORGE JUAN SIERRA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.283.604**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Anorí – Sede Centro Educativo Rural Roble Arribadel municipio de Anorí, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad por el Decreto 2016070002786 del 16 de mayo del 2016, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000132225 del 04 de octubre del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería – Departameto de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **JORGE JUAN SIERRA ÁLVAREZ**, para el Municipio de Montería.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, al señor **JORGE JUAN SIERRA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.283.604**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Anorí – Sede Centro Educativo Rural Roble Arriba del municipio de Anorí, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Jorge Juan Sierra Álvarez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.




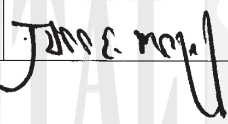
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) Docente Sierra Álvarez, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Vanessa Fuentes Welsh 12/10/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC-

Radicado: D 2018070003683

Fecha: 23/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia:

* La señora **KATHERINE AGUIRRE RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.069.493.603**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Los Llanos - Sede Centro Educativo Rural La Guadua, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en propiedad por el Decreto 2016070003156 del 23 de mayo del 2016, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000130665 del 25 de septiembre del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería – Departameto de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **KATHERINE AGUIRRE RODRIGUEZ**, para el Municipio de Montería.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, a la señora **KATHERINE AGUIRRE RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.069.493.603**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Los Llanos - Sede Centro Educativo Rural La Guadua, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Katherine Aguirre Rodriguez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

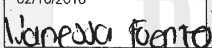


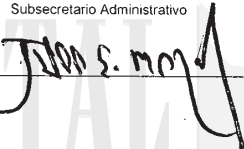
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) Docente Aguirre Rodriguez, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 02/10/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLL

Radicado: S 2018060369225

Fecha: 20/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se aprueba una reforma de estatutos a la FUNDACION CLINICA DEL NORTE.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión de Asamblea Ordinaria de la **FUNDACION CLINICA DEL NORTE**, con NIT. 900.421.895-6, con domicilio en el municipio de Bello, celebrada el día 20 de marzo de 2018, aprobó la reforma parcial de estatutos en sus Artículo 3°, 9° y 40°; como consta en Extracto de Acta N°007 de la misma fecha.

DHENAOG

DHENAOG

6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.
7. Se advierte, que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solo tiene competencia para otorgar personerías jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de salud cuyo ámbito de aplicación sea el Departamento de Antioquia, por lo tanto, dicha personería se limita a esta jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma parcial de Estatutos de la **FUNDACION CLINICA DEL NORTE**, con NIT. 900.421.895-6 y domiciliado en el municipio de Bello; como consta en Acta N°007 del 20 de marzo de 2018", la cual se anexa al presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: LA **FUNDACION CLINICA DEL NORTE**, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Las actividades realizadas por la Fundación, en ejecución de su objeto social se realizarán en el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de **LA FUNDACION CLINICA DEL NORTE** y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
 Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa 	Revisó: Juan Carlos Jiménez Escobar Profesional Universitario 	Aprobó: Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales 
---	---	---

No. 163510 - 1 vez

DHENAOG

HENAOG

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
